

## AVISO DE REMATE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL hoy QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ-TOLIMA

### HACE SABER:

Que en el proceso Divisorio de ISLENA BELTRAN OSPINA, ERNESTO BELTRAN OSPINA, ACENEIDA BELTRAN OSPINA, HENRY BELTRAN OSPINA, JAVIER BELTRAN OSPINA contra ROGELIO CAMPO DIAZ Y LUZ MARY BELTRAN OSPINA, con radicado 73001402301220160019700, en proveído de Marzo Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés (24-03-2023) se señaló las diez de la mañana (10:00AM) de Mayo Diecisiete de Dos Mil Veintitrés (17-05-2023) para llevar a cabo diligencia de remate de las mejoras objeto de la demanda debidamente embargado, avaluado y secuestrado:

### BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE

Es un Predio Urbano, destinado a vivienda y comercio, ubicado en la Calle 11 N°. 10 A- 80 Barrio Belencito, sin matrícula Inmobiliaria al estar construida sobre un predio propiedad del municipio de Ibagué, consta de cocina semi enchapada con mesón, entrepaño, lavaplatos en aluminio, un baño pañetado sin pintura con división de cemento, ducha enchapada y lavamanos exterior, un baño privado enchapado sin división, cuatro habitaciones con ventana al interior, sin closet, fachada pañetada y pintada, dos ventanas y una puerta ventana metálica con rejas ornamentadas y vidrio grabado, piso en cemento rustico, techo en teja de Zinc, paredes pañetadas y pintadas en regular estado, piso en cemento pulido, parte de la sala funciona como local comercial, un área de 102,53 metros cuadrados, el inmueble se encuentra escrito con el registro catastral N°. 01-01-0190-0221-001 y en la Escritura N°. 1057 Mayo 24 de 2016 de la Notaria Cuarta del Circuito de Ibagué.

Actúa como Secuestre de las mejoras JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, quien se localiza en la manzana P Casa 10 Barrio Arkalucia de Ibagué, Celular 316-8212487, quien pueda dar informes del mismo.

La publicación se hace de conformidad con los artículos 450 íbidem y artículo 452 del Código General del Proceso y se realizará en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P. y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

### AVALUO

Las mejoras descritas están avaluados pericialmente en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$65.968.827.00).

### POSTURA

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40% de ésta en el Banco Agrario de la ciudad Cuenta No. 730012041012.

### LICITACION

La licitación se realizará en forma virtual por el aplicativo y/o plataforma respectiva (Microsoft Teams, Lifesize, RP1Cloud), sin perjuicio del uso de otras plataformas y tecnologías que igualmente garanticen la participación de todos los intervinientes, mediante el link que se remitirá al correo electrónico registrado en el expediente y los reportados con antelación por lo interesados en la subasta, la diligencia iniciará en la fecha, hora indicada y se cerrará después de transcurrida UNA (1) hora para poder proceder a abrir los sobres que se aporten en físico y dar lectura a aquellos allegados al correo electrónico del Juzgado que contengan las ofertas para la subasta.

La publicación se realizará en la página de la Rama Judicial especial del Juzgado 12 Civil Municipal/aviso: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-municipal-de-ibague/83>

Ibagué, Mayo Cinco de Dos Mil Veintitrés (05-05-2023)



NOHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA